

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA Nº 348-2017-ML

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE
EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES
– IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 495**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 495

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00009000 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 348-2017/ML, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el ejercicio 2018, en el distrito de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000672, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 80.9% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 232-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 348-2017/ML, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio para el ejercicio 2018, en el distrito de Lurín.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 348-2017-ML**

Lurín, 27 de octubre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2017, el Memorándum N° 599-2017-GR/ML de la Gerencia de Rentas, referido a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Lurín, correspondiente al ejercicio 2018, el Informe N° 1121-2017-GAJ/ML de fecha 25 de Octubre del 2017 mediante el cual opina por la procedencia de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

El Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Metropolitana N° 1533-MML del 27 de Junio del 2011, y modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, del 19 de Diciembre del 2014, señala que las Ordenanzas Municipales que aprueban el servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de 2 ejercicios fiscales Adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la Ratificación, en cuyo caso las Municipalidades distritales deberán de comunicar al SAT su decisión de aplicar el acuerdo de concejo Ratificatorio para los citados ejercicios Mediante Comunicación formal del Gerente Municipal hasta el último día hábil del Mes de Diciembre;

En aplicación a ello, mediante la Ordenanza Municipal N° 303-2015-ML, y mediante la Ordenanza Municipal N° 329-2016/ML, la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobó la Ratificación de la Ordenanza N° 290-2014/ML, referente al servicio Municipal de Emisión Mecanizada de valores, por 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y 2017 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 2910-2017-SGRR-GR/ML, la Subgerencia de Registro y Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza que establece Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, así como el Informe Técnico Financiero de Costos para el mencionado servicio.

Que, mediante el informe N° 1121-2017-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2018;

Que, el Memorándum N° 599-2017-GR/ML, emitido por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de Lurín, indica que del análisis de los informes remitidos a su despacho es conveniente aprobar la ordenanza y los costos para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2018;

Que el numero 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69° numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que estando a lo expuesto emitido por el memorándum N° 599-2017-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 2910-2017-SGRR-GR/ML emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, y el Informe N° 1121- 2017-GAJ/ML, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales opinan de la conformidad del Proyecto de Ordenanza que Aprueba los costos del derecho de emisión Mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley

Organiza de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto por UNANIMIDAD, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos, Determinación de Tasas y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; que como 04 Anexos respectivamente forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE, en S/ 6.00 (Seis y 00/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2018, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional se abonará S/ 3.00 (Tres y 00/100 Soles), por el derecho mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos, conteniendo los tributos mencionados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de Enero del 2018 previa publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, de la Ordenanza Municipal, sus 04 Anexos, así como el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, www.munilurin.gob.pe, y por el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1533/MML.

Y déjese sin efecto las demás normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Recaudación de la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DEL COSTO, METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES (ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL 2018) Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

2. Estructura de costos

Los Costos ascienden a **S/ 145,488.93**, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS		
COSTO DE MANO DE OBRA	56,822.30	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	85,842.89	
TOTAL COSTO DIRECTO	142,665.19	98.1%
COSTOS INDIRECTOS	2,823.74	1.9%
COSTO TOTAL	145,488.93	100%

El detalle de la estructura de costos se muestra a detalle en el anexo N° 02 de la Ordenanza, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

3. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos
Mano de Obra Directa

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	56,822.30	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada (24). Su remuneración incluye EsSalud de acuerdo a Ley. Intervienen las siguientes personas: <u>Técnico Tributario (01)</u> : Es la persona contratada bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, con una dedicación total del 100% al servicio por un periodo de 02 meses durante el proceso (Noviembre y Diciembre). Valida la data predial y tributaria de Rentas y actualiza los valores del impuesto predial. <u>Analistas de Sistemas (03)</u>: Son las personas contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación completa al servicio por un periodo de 03 meses durante el proceso (Noviembre, Diciembre y Enero). La labor que desarrollan los Analistas de Sistemas es la de programar, diseñar y dar soporte a la base de datos de rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del impuesto predial. <u>Notificadores (dentro del distrito) (20)</u> : Son las personas contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación completa al servicio por un periodo de 1 mes durante el proceso. Laboran en la Subgerencia de Registro y Recaudación como Gestores en Plataforma pero se dedican 01 mes al apoyo de las notificaciones o reparto de las Cuponeras dentro del distrito La labor que desarrollan es la distribución de la Cuponera a los domicilios del distrito de Lurín, de acuerdo a la programación de distribución

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Impresión de Tapas de Cuponeras y Formatos HR, PU, HLP, HLA	42,344.60	Comprende el costo del servicio tercerizado, que consiste en realizar la impresión de 17,505 Cuponeras (Tapa, contratapa y formatos que van en el interior del cuadernillo con la Información predial (HR, PU, HLP y HLA).
Servicio de Mensajería de Cuponeras - fuera del distrito	31,498.30	Comprende el costo del servicio de mensajería fuera del distrito, el cual es tercerizado y consiste en realizar la distribución 5,788 cuponeras fuera del distrito de Lurín.
Servicio de Movilidad para distribución de Cuponera - Dentro del distrito	6,000.00	Comprende el costo de movilidad para los Notificadores que reparten las cuponera dentro del distrito. Se considera una movilidad de S/ 10.00 diarios por los 30 días de reparto por los 20 Notificadores.
Servicio de Refrigerio para personal de distribución de Cuponera - Dentro del distrito	6,000.00	Comprende el costo de refrigerio para los Notificadores que reparten las cuponera dentro del distrito. Se considera un menú de S/ 10.00 diarios por los 30 días de reparto por los 20 Notificadores.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	2,823.74	Comprende al personal contratado en la modalidad D.L 1057, quienes no intervienen directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, monitoreo y control, tales como 02 funcionarios dedicados al 20% en el desarrollo del servicio de emisión. El costo solo considera la participación por 01 mes del proceso de Emisión Mecanizada. El costo contempla los beneficios sociales de ley.

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
		<u>Subgerente de Registro y Recaudación:</u> Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 01 mes durante el proceso. Es quien planifica, conduce y supervisa el proceso de emisión mecanizada. Se considera el último mes del proceso.
		<u>Subgerente de Tecnologías de la Información:</u> Es el funcionario contratado bajo la modalidad C.A.S (D.L 1057) con una dedicación parcial del 20% al servicio por un periodo de 01 mes durante el proceso. La labor que realiza es la de controlar y supervisar la administración y actualización de los valores mecanizados. El costo considera el primer mes del proceso.

4. Distribución del costo

La metodología utilizada para la distribución de los costos, se ha basado en dos aspectos o criterios, en relación con la cantidad de contribuyentes y predios del distrito: La actualización de la información predial e impresión de las cuponeras y su respectiva distribución al domicilio:

4.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en la data de Rentas y proporcionada por la Sub gerencia de Tecnología de Información; existen un total de 21,721 predios activos y 17,505 contribuyentes para el derecho de emisión mecanizada. Debemos precisar que dicha cantidad incluye a las unidades registradas como accesorios, es decir estacionamientos, depósitos, entre otros.

En el presente caso, se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos.

Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el “primer predio” para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cant Hojas 1er predio	Cant Hojas Predios adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	17,505		17,505
Pedio Urbano (PU)	17,505	4,216	21,721
Hoja de Liquidación Arbitrios (HLA)	17,505	4,216	21,721
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	17,505	4,216	21,721
	70,020	12,648	82,668
Porcentaje de participación por Actividad	84.70%	15.30%	100%
Costo vinculado S/	72,097.85	13,023.33	85,121.19

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo (tomando como base el costo total por esta actividad: S/ 85,121.19, que es el costo total S/ 145,488.93 menos el costo de mensajería S/ 60,367.75); 84.70% (S/ 72,097.85), por actualización de la data vinculadas al primer predio; y 15.30% (S/ 13,023.33), relacionado a los predios adicionales.

Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de determinar el costo por el primer predio; y, el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional; lo que se muestra en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes por 1er predio	Cantidad de predios adicionales	Total costo (actualización e impresión)	% participación por actividad	Costo según actividad	Costo por 1er predio	Costo por predio adicional
Actualización de datos e impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) * (4)	(6)= (5)/(1)	(7)=(5)/(2)
Por 1er predio	17,505			84.70%	72,097.85	4.11	
por predio adicional		4,216		15.30%	13,023.33		3.08
TOTAL			85,121.185	100.00%	85,121.19		

De esta manera, el costo determinado por impresión y actualización de la información es de S/ 4.11 por el primer predio y S/ 3.08 por cada predio adicional.

4.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo total de mensajería	Costo unitario mensajería
(1)	(2)	(3) = (2) /(1)
17,505	60,367.75	3.44

El costo total de mensajería S/ 60,367.75, resulta de sumar el costo tercerizado por distribuir 5,788 cuponeras fuera del distrito más el costo de 20 Notificadores (Mano de Obra Directa) quienes solo distribuyen las Cuponeras dentro del distrito por el periodo de un mes. Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 3.44 por contribuyente.

4.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el 2018 para cada contribuyente por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de datos e impresión	Distribución a domicilio	Costo Total	Derecho de Emisión
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	
Por contribuyente 1er predio	4.11	3.44	7.55	6.00
Por predio adicional	3.08		3.08	3.00

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/ 7.55, considerando un solo predio, pero para aquellos contribuyentes que posean más de uno, el costo adicional es de S/ 3.08; sin embargo el monto que se fijara por derecho de emisión será de S/ 6.00 por un solo predio y S/ 3.00 más por cada predio adicional al primero.

5. Estimación de Ingresos

A efectos de considerar la estimación de ingresos respecto del derecho de emisión es preciso indicar que en esta tasa, no se aplican exoneraciones ni inafectaciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, liquidación de arbitrios municipales y su distribución a domicilio, para el 2018:

Actividad	Descripción	Canti- dad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/)	Actividad (S/)	Costo Total (S/)	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2);(3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	17,505	3.00		52,515.00	65,163.00	85,121.19	19,958.19	76.6%
	Predios adicionales al primero	4,216		3.00	12,648.00				
Mensajería	Contribuyentes	17,505	3.00		52,515.00	52,515.00	60,367.75	7,852.75	87.0%
Total			6.00	3.00	117,678.00	117,678.00	145,488.93	27,810.93	80.9%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 80.9% de los mismos.

CÁLCULO DEL COSTO UNITARIO DE LA IMPRESIÓN DE LA CUPONERA

De la Información remitida por la Subgerencia de Abastecimiento, tenemos los costos unitarios del total del servicio de Impresión de Cuponeras. Para efectos de la estructura de costos del servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y distribución a domicilio del Impuesto Predial, solo consideramos los formatos HR (Hoja Resumen), PU (Predio Urbano), HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios, HLP (Hoja de Liquidación Predial) y obtenemos el costo unitario de la impresión de la Cuponera:

Descripción	Costo Unitario	Cantidad Hojas	Total S/ (I)	Cantidad Hojas / Predio Adic	Total S/ (II)
Tapa plastificada	1.5	17,505	26,257.500		
HR	0.1946	17,505	3,406.473		
PU	0.1946	17,505	3,406.473	4,216	820.433

Descripción	Costo Unitario	Cantidad Hojas	Total S/ (I)	Cantidad Hojas / Predio Adic	Total S/ (II)
HLA	0.1946	17,505	3,406.473	4,216	820.433
HLP	0.1946	17,505	3,406.473	4,216	820.433
			39,883.392		2,461.2990
Costo Total (I) + (II)					42,344.69
Cant. Cuponeras					17,505
Costo Unitario					2.41900

ANEXO Nº 02

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACIÓN,
EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO
DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal CAS - D.L 1057	24							
Técnico Tributario	1	Persona	2,009.35	100%		2,009.35	4,018.70	
Analista de Sistemas 1 1/	1	Persona	2,659.35	100%		2,659.35	7,978.05	
Analista de Sistemas 2 1/	1	Persona	2,659.35	100%		2,659.35	7,978.05	
Analista de Sistemas 3 1/	1	Persona	2,659.35	100%		2,659.35	7,978.05	
Notificadores - dentro del distrito	20	Persona	1,443.47	100%		28,869.45	28,869.45	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA						38,856.85	56,822.30	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de Tapas de Cuponeras y Formatos HR, PU, HLP, HLA	17,505	Cuponera	2.419	100%		21,172.30	42,344.60	
Servicio de Mensajería de Cuponeras - fuera del distrito	5,788	Cuponera	5.442	100%		15,749.15	31,498.30	
Servicio de Movilidad para distribución de Cuponera - Dentro del distrito (30 días x S/ 10 diario)	20	Servicio	300.00	100%		6,000.00	6,000.00	
Servicio de Refrigerio para personal de distribución de Cuponera - Dentro del distrito (30 días x S/ 10 x menú)	20	Servicio	300.00	100%		6,000.00	6,000.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE						48,921.45	85,842.89	
TOTAL COSTO DIRECTO						87,778.30	142,665.19	98.1%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal CAS - D.L 1057	2							
Subgerente de Registro y Recaudación	1	Persona	7,059.35	20%		1,411.87	1,411.87	
Subgerente de Tecnologías de la Información	1	Persona	7,059.35	20%		1,411.87	1,411.87	
TOTAL COSTO INDIRECTO						2,823.74	2,823.74	1.9%
COSTO TOTAL						90,602.04	145,488.93	100.0%

1/ El tiempo de dedicacion para el servicio es de 03 meses (Noviembre, Diciembre y Enero)
NOTA: Respecto al Costo unitario de los (20) Notificadores, como es el resultado de un promedio de remuneraciones, el costo unitario exacto es S/ 1,443.4725
(*) Los Costos Fijos, serán asumidos por la Municipalidad de Lurín